

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00073-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: LILIA PAOLA PARODI AARON.
DEMANDADO: UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATÉGICOS
RELACIONADOS S.A.S. (USSER S.A.S.).

Valledupar, 23 de marzo de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente demanda, recibida de la Oficina Judicial, Reparto, para su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00073-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: LILIA PAOLA PARODI AARON.
DEMANDADO: UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATÉGICOS RELACIONADOS S.A.S. (USSER S.A.S.).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00073-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: LILIA PAOLA PARODI AARON.
DEMANDADO: UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATÉGICOS RELACIONADOS S.A.S. (USSER S.A.S.).

Valledupar, 22 de abril de 2022.

AUTO

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada por **LILIA PAOLA PARODI AARON**.

CONSIDERACIONES

El Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Valledupar, mediante auto del 13 de agosto de 2021, declaró falta de competencia por el factor cuantía y ordenó remitir la demanda a los juzgados laborales del circuito de Valledupar, la cual correspondió a este juzgado; por lo tanto, se procede a verificar si corresponde a esta jurisdicción.

El artículo 28 del C.P.T., modificado por la ley 712 del 2001, le ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 ibidem para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Estudiada la demanda se observa que esta cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Admitir la demanda promovida por **LILIA PAOLA PARODI AARON** contra **UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATÉGICOS RELACIONADOS S.A.S. (USSER S.A.S.)**, désele el trámite de procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a la **UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATÉGICOS RELACIONADOS S.A.S. (USSER S.A.S.)**, por conducto de su representante legal **PIEDAD DEL CARMEN CORZO JAIMES**

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00073-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: LILIA PAOLA PARODI AARON.
DEMANDADO: UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATÉGICOS RELACIONADOS S.A.S. (USSER S.A.S.).

o a quien haga sus veces, al correo electrónico piedad.corzo@usserips.com; envíesele copia de la demanda, para que conteste dentro del término de diez (10) días hábiles, presente las pruebas documentales que pretenda hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder.

CUARTO: Reconózcase personería al Doctor **EDWIN JAVIER GARCÍA VILLA**, abogado titulado identificado con C.C. N° 1.065.603.844 y portador de la T.P. N° 324.960 expedida por el C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante en los términos asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

QUINTO: Se ordena a las partes darle cumplimiento al Decreto 806 del 2020, en el sentido de remitir copia de las comunicaciones que se radiquen en este despacho a su contraparte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: Deysi Hernández Santiago.

